



## **RESOLUCIÓN No. 002/2021**

**Jaime Vela Erazo**  
Contralmirante  
**DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS**

### **C O N S I D E R A N D O:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*;
- Que,** la citada Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 32, dispone: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho del agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 82, establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación de la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional;
- Que,** el día miércoles 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación.



- Que**, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio del Trabajo generó el “Protocolo de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Público y Privado”, MTT6-PRT-020, versión 1.0, con la finalidad de proporcionar lineamientos generales para que los empleadores puedan actualizar sus guías, manuales, protocolos y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, considerando el riesgo biológico generado por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo con la normativa vigente a fin de realizar acciones de prevención, vigilancia y control a los trabajadores y servidores de empresas e instituciones públicas y privadas de toda actividad productiva o económica a nivel nacional, frente a la COVID-19 en el entorno laboral;
- Que**, el Ministerio de Salud Pública generó los “Lineamientos de prevención y control para casos sospechosos o confirmados de SARS CoV-2/COVID-19” en las entidades del Estado Ecuatoriano;
- Que**, mediante Oficio Nro. ARE-DIGTAH-ADD-2020-0310-O, del 28 de abril del 2020, el Director General del Talento Humano de la Armada del Ecuador, remite los lineamientos, protocolos y procedimientos para enfrentar el COVID-19;
- Que**, mediante Mensaje Militar del 22 de enero de 2021, la Secretaría General de la Armada hace referencia al Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-3-CE-2020-12080, de 23-nov-2020 y visto que el COE Nacional y el Ministerio de Salud Pública han reportado un incremento vertiginoso en el número de contagios, en especial en el mes de enero de 2021;
- Que**, el Edificio patrimonial en el que funciona la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos es antiguo y no brinda las facilidades para prevenir el contagio del virus del COVID-19, por sus vetustos ductos de Aire Acondicionado y su poca facilidad de ventilación;
- Que**, mediante el Acuerdo Ministerial N° 408 de 21 de octubre de 2020, publicado en el Registro Oficial N° 343 del 10 de diciembre del 2020, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos y sus Dependencias;
- Que**, con Resolución No 001/2021 de 27 de enero de 2021, se emite MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR SARS-CoV-2/COVID-19, APLICABLES A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS, DIRNEA;
- Que**, es obligación de todo buen Comandante velar por la salud de sus subordinados;

En atribución de las prerrogativas asignadas al Comandante según las Ordenanzas Navales en vigencia y sin perjuicio de las disposiciones que existen o puedan ser promulgadas por las autoridades competentes y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución y las Leyes Nacionales vigentes;



**Resuelve:**

**DISPONER EL EMPLEO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS, DIRNEA.**

Artículo 1.- **Objetivo.**- Emitir medidas para el uso de medios telemáticos a fin de garantizar la salud y el bienestar integral, de la gente de mar, de pesca y los usuarios en general.

Artículo 2.- **Servicio de atención al usuario.**- A partir de la presente el servicio se realizará exclusivamente por medios telemáticos, exceptuando la entrega/recepción de documentos que sean estrictamente necesarios, y se efectuará a través del siguiente procedimiento:

1. Usuario descarga de la página web de DIRNEA el formato de Solicitud de Trámite, la llena, firma y la remite al correo: [atenusdirnea@armada.mil.ec](mailto:atenusdirnea@armada.mil.ec) adjuntando los respaldos para el trámite, correctamente escaneados de forma individual, colocando el nombre que corresponda a cada respaldo, ejemplo: Anexos: 1.- Solicitud de trámite, 2.- Título, 3.- CURSO OMI BÁSICO, 4.- CURSO-PBIP.
2. Una vez verificado el trámite; por correo electrónico se le remitirá la proforma con el valor a cancelar, especificándole la cuenta y sublínea respectiva.
3. Usuario realiza el depósito bancario y remite el comprobante al correo [atenus@armada.mil.ec](mailto:atenus@armada.mil.ec).
4. Una vez verificado el depósito se le emitirá la respectiva factura y de ser necesario se le generará un turno para RECEPCIÓN/ENTREGA de documentos en DIRNEA.
5. Una vez realizado su trámite, se le notificará por correo electrónico, que día debe acercarse a DIRNEA para retirar los documentos emitidos, o se le notificará que el trámite ya fue realizado para aquellos casos que no requieren emisión de documentos físicos.

Artículo 3.- **Vigencia.**- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, hasta el viernes 30 de abril de 2021.



Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Director Nacional de los Espacios Acuáticos (DIRNEA), el día viernes, 26 de marzo de 2021.



*Handwritten signature in blue ink*

**Jaime Vela Erazo**  
**CONTRALMIRANTE**  
**DIRECTOR NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS**

*Handwritten initials in blue ink*

GAN/HYC/JLL/J.López